

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA****Presidencia del Consejo de Ministros.**

DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Como resultado del concurso convocado en 20 de Agosto próximo pasado, para proveer una plaza de Oficial segundo del Cuerpo general de Hacienda, vacante en servicio dependiente de la Dirección de Asuntos Tributarios, Económicos y Financieros de la Alta Comisaría de España en Marruecos, ha sido designado D. Joaquín López Mir, Oficial segundo del Cuerpo general de la Hacienda pública, con destino en la Subdelegación de Hacienda de Cartagena.

Madrid, 15 de Octubre de 1928.—El Director general, *El Conde de Jordana*.

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA**Autoridades indígenas gubernativas.****Dahires.**

Por Dahires de 7 de Dulkada de 1346 (correspondiente a 27 de Abril de 1928) se disponen los siguientes nombramientos y ceses:

CABILA DE BENI AHMED.

Cese.—Caíd de tercera: Sid Abdeslam Ben Sid Ahmed.

Nombramiento.—Jalifa: Sid Mohamed Ben Abdeslam Hammú.

CABILA DE BENI AMMART.

Cese.—Caíd: Sid Mohamed Ben Tieb Ben Sel-Lam.

Nombramientos.—Caíd de tercera: Sid Mohand Ben Tieb Ben Sel-Lam. Mejaznís: Sid Abd-el-Kader Ben Yilali. Sid Mesaud El Hach Ali y Sid Mesaud Ben Mohamed Hammú.

CABILA DE BENI BECHIR.

Cese.—Caíd: Sid Ahmed El Hach Mohamed El Gadi.

Nombramientos.—Caíd de tercera: Sid Ahmed El Hach Mohamed El Gadi. Jalifa: Sid Hammú Ben Amar Ben Hach.

CABILA DE BENI BUFRAH.

Cese.—Caíd: Sid Mohamed Hach Amarani.

Nombramientos.—Caíd de tercera: Sid Mohamed El Hach Amarani. Jalifa: Sid Ahmed Abdeselam Ahmed.

CABILA DE BENI BUCHIBEN.

Nombramientos.—Caíd de tercera: Sid El Mendi Ben Hach Mohamed. Jalifa de tercera: Sid Abdeselam Hach Ahmed.

CABILA DE BENI ENZAR.

Nombramiento.—Caíd de tercera: Sid Mohamed Hammuch Ben Mohamed.

CABILA DE BENI GUEMIL.

Cese.—Caíd: Sid Mohamed Ben Mesaud Accá.

Nombramientos.—Caíd de tercera: Mohamed Ben Mesaud Accá. Jalifa: Abdeselam Ben Mohamed Estuti. Mejaznís: Abdeselam Ben Mohamed. Hammú Moh y Zian Ben Ahmed Ali.

CABILA DE BENI HENNUS.

Nombramiento.—Caíd de tercera: Sid Abd-el-Krim Ben Chaid Ben Seddik.

CABILA DE BENI BU IFRUR.

Nombramiento.—Caíd: Sid Mohamed Hamido Ben Chel-lal.

CABILA DE BENI ITTEF.

Cese.—Caíd: Sid Hachmi Ben Haddú Ben Musa.

Nombramientos.—Caíd: Ben Musa el Hachmi Ben Haddú. Jalifa: Abdal-lah Ben Moh el Chaksi.

CABILA DE MESDUI.

Cese.—Caíd: Sid Mohamedi Hadduch Aanmarti.

Nombramientos.—Caíd de tercera: Sid Mohamedi Hadduch Aanmarti. Jalifa: Mohand Fettuch Bel Hach.

CABILA DE BENI SEDDAT.

Nombramientos.—Caíd de tercera: Sid Mefeddel Mohamed Aston. Jalifa: Sid Ahmed Ben Mohamed Amkedan. Mejaznis: Sid Mohamed Aston. Sid Brahim Mohamed Musa y Sid Abdeselam Ben Sid Ammú.

CABILA DE BENI TUZIN.

Cese.—Chej: Sid Buhaddú Buljerir.

Nombramientos.—Jalifa de segunda: Sid Mohamed Ben Haddú Buljerer. Chej: (Igarbien) Sid Abd-el-Kader Bucuc, Sid Hammú Ben Haddú Buljerer (Beni Belaiz) y Sid Mohand Bu Tiebel Mehdi (Ait Teset). Mejaznis: Sid Hamed Ben Alí Hach Alí, Sid Bumedi Ben Mohamed Tieb y Sid Hammú Ben Al-lal Mohand.

CABILA DE BOCOYA.

Cese.—Caíd: Sid Hadi Ben Mesaud Ben Bukar.

Nombramiento.—Caíd de tercera: Sid Dadi Ben Mesaud Ben Bukkar.

CABILA DE KETAMA.

Nombramientos.—Jalifa: Sid Alí Ben Kassem el Hasain. Mejaznis: Sid Mohamed Mohamed Abdeselam y Sid Fattah Ben Mohamed Ahmed.

CABILLA DE METALSA.

Nombramiento.—Sid Hamdan Ben Buzian.

CABILA DE TAFERSIT.

Cese.—Jalifa: Sid Amaruch Haddú Mokadem.

Nombramiento.—Caíd de tercera: Sid Amaruch Haddú Mokadem.

CABILA DE TAGZUT.

Nombramiento.—Caíd de tercera: Sid Ahmed el Hach Mohamed Abrok.

CABILA DE TARGUIST.

Cese.—Caíd: Sid Mohamed el Hach el Fahsi.

Nombramientos.—Caíd de tercera: Mohamed Ben el Hach el Fahsi. Jalifa: Abdeselam el Hach Alí Dahaman.

CABILA DE TENSAMÁN.

Ceses.—Chej: Sid Al-lal Hach Buaza y Sid Ahmed Ben Mohamed Alí Marganini.

Nombramientos.—Caíd: Sid Al-lal Hach Buaza. Jalifa de segunda: Sid Hamed Ben Mohamed Alí Marganin. Chej (Taaban): Sid Amar Tahar Beni Said (Trugut), Sid Abdeselam Azamni Hammxi Kaddur. (Beni Marganin), Sid Mohamed Ben Mohamed Abdrius. Mezjanís: Sid Bhaid Ben Tuhut, Sid Alí, Sid Darkauí Ben Mohamed Alí, Sid Mohamed El Hach Chaib, Sid Amar Ben Chaib Hach, Sid Mohamed Ben Mohamed Hammedi y Sid Abdeselam Hach Afel-lah.

CABILA DE URRIAGUEL.

Ceses.—Chej: Sid Chaib Benaisa Mohamed y Sid Haddú Mohamed Amezian.

Nombramientos.—Caíd de tercera: Sid Amar Ben El Hach Mohamed Amezian. Sid Chaid Benaisa y Sid Haddú Mohamed Amezian. Jalifa (Beni Buaíach): Sid Mohamed Ben Al-luch Ben Azuz. Mejaznís: Sid Mohamed Ben Hach Sid Lahsen y Sid Lahsen Ben Mohamed Zian.

CABILA DE ZARKAT.

Cese.—Caíd: Sid Abdeselam Mohamed Chaara.

Nombramientos.—Caíd de tercera: Sid Abdeselam Ben Mohamed Chaara. Jalifa: Sid Abdeselam Bahmed Tahnuts.

DECRETOS VISIRIALES

N o m b r a m i e n t o s .

22 de Rabía 2.º de 1347 (correspondientes al 6 de Octubre de 1928).—Nombrando a D. Gonzalo Baeza Pérez, Ayudante de Obras públicas, afecto a la Dirección de Obras públicas y Minas, cargo vacante por cese de D. Pablo Marcial Aparicio y dotado con la cantidad anual de 5.000 pesetas y otras 5.000 de gratificación.

Dahir ascendiendo a Caíd-Tabor de la Mehal-la Jalifiana de Gomara al Caíd-Mía de la misma Sid Bu-Yahia Ben Kad-dur El Kas'ri.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en autorizar el ascenso del Caíd-Mía de la Mehal-

la Jalifiana de Gomara, núm. 6, Sid Bu-Yahia Ben Kad-dur El Kas'ri, al cargo de Caíd-Tabor de la expresada Mehal-la.

Deberá cumplir con celo y laboriosidad, demostrando con ello su capacidad.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 7 de Rabía 2.º de 1347 (correspondiente al 22 de Septiembre de 1928).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, ascendiendo a Caíd-Tabor de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, núm. 6, al Caíd-Mía de la misma Sid Bu-Yahia Ben Kad-dur El Kas'ri,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 22 de Septiembre de 1928.—(Rubricado.)—
P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir autorizando la permuta de dos casas propiedad de Sid Ahmed Ben Abd-el-Kader El Fasi por una cuarta parte de casa propiedad del Habús y varios recipientes para curtir pieles.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que al sernos elevada la petición del Fakih Sid Ahmed Ben Abd-el-Kader El Fasi, relativa a la permuta de su casa, situada en el barrio del Menyera, edificada sobre terreno del Habús el Munkatein, y otra situada en la calle del Kna el Kebir, del barrio del Ayun, edificada también sobre terreno del Habús el Kebir, valoradas estas dos casas por peritos competentes en la suma de 5.800 duros hassanis, por una cuarta parte de la casa propiedad del Habús el Kebir, enclavada en el Derb Charaibi, barrio de la calle del Mokad-dem, próxima a la Zauia El Tiyania, así como también ocho recipientes para el curtido de pieles, valorado todo esto en 3.450 duros hassanis; otros cuatro recipientes propiedad del Habús el Munkatein, valorados en 755 duros hassanis, y otros dos más pertenecientes al Habús Sidi Saidi, valorados en 260 duros hassanis, y teniendo en

cuenta que las propiedades del citado Fasi, solicitante de la permuta, excede su valor al de las propiedades que se desea permutar, se abonará la parte restante hasta completar la "Guebta,, que constituye la tercera parte.

En su consecuencia, ordenamos se ejecute esta permuta entre el solicitante y los Habices mencionados, y el Mudir el Ahabás el Am ordenará a los Nadires que autorice la citada permuta en la forma que queda expresada.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 16 de Rabía 2.º de 1347 (correspondiente al 1.º de Octubre de 1928).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben el-Mehedi Ben Ismail, autorizando la permuta de dos casas propiedad del Fakih Sid Ahmed Ben Abd-el-Kader El Fasi, edificadas sobre terrenos Habús, por una cuarta parte de otra casa propiedad del Habús y varios recipientes para curtir pieles,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de Octubre de 1928.—(Rubricado.)—P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

DIRECCIÓN DE COLONIZACIÓN

(AGRICULTURA, MONTES Y COMERCIO)

ANUNCIO DE NUEVA SUBASTA

para la adjudicación en propiedad de la finca rústica denominada «Ueliet Bu Harek», situada en las proximidades de Alcazarquivir.

La Alta Comisaría ha acordado se verifique nueva subasta para adjudicar en propiedad la finca rústica denominada "Ueliet Bu Harek,, descrita con el núm. 6 en la relación de predios que se publi-

có en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona el día 10 de Agosto del actual año.

La nueva subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 3 de Agosto de 1928 de la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección general de Marruecos y Colonias, inserta en el citado número del BOLETÍN OFICIAL, salvo las modificaciones siguientes:

1.^a Los términos de los plazos a que se refieren los artículos 9.º y 11 del repetido pliego serán las trece horas de los días 13 y 29 de Noviembre de 1928, respectivamente.

2.^a La apertura de pliegos de proposiciones tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo.

3.^a Los que hubiesen sido autorizados por la Alta Comisaría para tomar parte en la subasta anterior y que no hubiesen obtenido lote, no necesitan recabar nueva autorización para presentarse en la que se anuncia.

Tetuán, 6 de Octubre de 1928.—(Rubricado).—El Director de Colonización, *Angel de Torrejón*.

Como resultado de la subasta para adjudicar siete predios rústicos de Alcazarquivir, de propiedad privada del Estado español, se ha resuelto lo siguiente:

Adjudicar a las personas que se indican a continuación las siguientes fincas:

Finca núm. 1.—“Erriba,, a D. José Pérez Caballero en representación de la Compañía Agrícola del Lucus, por la cantidad de 40.500 pesetas.

Finca núm. 2.—“Huerta de Ben-Auda,, a D. Juan López Moreno, por la cantidad de 5.700 pesetas.

Finca núm. 3.—“El Baitar,, a D. Antonio Salvador García, por la cantidad de 2.050 pesetas.

Finca núm. 4.—“Tuarez,, a D. Eligio Salvador, por la cantidad de 4.500 pesetas.

Finca núm. 5.—“Masmudi,, a Sid Abd-El-Krim Chauech, por la cantidad de 8.000 pesetas.

Finca núm. 7.—“Huerta del Sultán,, a D. Alfonso Fernández Ba-

rea, Presidente de la Agrupación Agraria de Alcazarquivir, por la cantidad de 25.000 pesetas.

Tetuán, 11 de Octubre de 1928.—El Director de Colonización, (Rubricado.)—*Angel de Torrejón.*

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MINAS

A V I S O

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, núm. 19, de 25 de Septiembre de 1928, página 918, por error aparece como peticionario de los permisos de investigación números 297, 452 y 665 la Sociedad de Explotación de Minas de Hierro de Bédar, cuyo representante es D. Guillermo Preus, siendo así que en las peticiones números 297 y 452 debe figurar como peticionario D. Guillermo Preus, a cuyo nombre fueron también extendidos los títulos correspondientes.

Tetuán, 16 de Octubre de 1928.—El Director, *Daniel Piqueras.*

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz de Nador y Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de la Sociedad minera Setolazar, española, la propiedad de una finca rústica sita en el lugar denominado Bocoya, cabila de Beni Bu Ifrur, de unas treinta y nueve hectáreas, diez y nueve áreas y veinte centiáreas, de extensión superficial, siendo sus límites: por el Norte, con terrenos de Ulad Tuhami y de la Compañía solicitante; por el Sur, con tierras del mismo y con un barranco y camino de Sidi Buesbar; por el Este, con tierras del solicitante, tierras de un indígena llamado Mohamed y con el río Bocoya, y por Oeste, con tierras de la Sociedad solicitante y el río antes dicho.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado se-

ñalar el día 7 del próximo Noviembre, y horas de las diez, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintiocho.
El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz de Nador y Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Vicente Samper Boldó, español, la propiedad de una finca rústica sita en Fid Arras, cabila de Mazuza, de unos mil metros cuadrados de extensión superficial, siendo sus límites: por el Norte, con terrenos de Chij Mohamed Ben Hammu Ben Tahar; por el Sur, con terrenos del colindante antes dicho; por el Este, con la Compañía Española de Minas del Rif, y por el Oeste, con terrenos de Ulad Mohamed Ben Al-lal Ben el Mustafá Salah y los hermanos de éste.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 2 de Noviembre próximo y horas de las diez, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a cuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don Manuel Llord y O'Lawlor, representante del Ministerio público y accidentalmente Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Hammu Ben Butieb Ben Abd-er-Zak, marroquí, la propiedad de una finca rústica, sita en el Buerg, lugar denominado "Fed-Dam Kelaia,,", cabila de Ulad Settut, de una extensión superficial aproximada de veinticinco hectáreas, siendo sus límites: por el Sudeste, con las tierras del Naib del Gran Visir Sidi Abd-el Kader Hach Tieb, continuando por el camino hasta donde terminan las tierras del mencionado Bacha y los mojones allí existentes; por el Norte, con las tierras del Caíd Al-lal Ben Hach Tieb y la confluencia de dos caminos, continuando hasta llegar a las proximidades del poblado de Yasinea de Farhana, y por el Oeste, con las tie-

rras de Mohamed Ben Mimun Ben Musa, siguiendo en la dirección de la Alcazaba de Zeluán, por donde linda con los terrenos de Ulad Ben Mohamed Ben Mimun Ben Musa y las del antes dicho Bacha o delegado del Gran Visir.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 17 de Noviembre próximo, y horas de las nueve, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.—
El Registrador, *Manuel Llord*.

Don Manuel Llord y O'Lawlor, representante del Ministerio público y accidentalmente Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Hammu Ben Butieb Ben Abd-er-Zak, marroquí, la propiedad de una finca rústica sita en Buareag, lugar denominado "Dahar Naali Iben Mesaud,, de la cabila de Ulad Setrut, de una extensión superficial aproximada de veinticinco hectáress, siendo sus límites: por el Noroeste, con las tierras de Ahmed Ben Yamani y su hermano Salah, hasta la heredad de Al-lal Ben el Hach Ahmed el Masuyi y sus hermanos; por el Sur, con tierras de los herederos de Al-lal Ben Hach Ahmed el Masuyi, tierras de Kaddur Ben el Bachir U'Ali el Masuyi y su hermano Mohamed Amezian, tierras del sargento Mohamed Ben Lahsen y las de Mimun Ben Fateni; por el Oeste, con tierras del Fakir Hammu Ben Amar Ben Buazian el Mezuyi y del Fakir Mohamed Ben Mohamed Ben Hach Ahmed el Farhani el Asmani, apodado el Yak, hasta llegar al camino que conduce a Nador, continuando en esta dirección hasta la vaguada Ma el Muali, lindando también con las tierras de Mohamed Ben el Yamani Ben el Bachir Aisa el Masuyi y sus hermanos hasta el Fida.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 17 de Noviembre próximo, y horas de las once, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.—
El Registrador, *Manuel Lord*.

Don Manuel Llord y O'Lawlor, representante del Ministerio público y accidentalmente Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de Mohamed Ahamed Ulal Al-lai el Al-lali de una finca rústica situada en el Zebra, cabila de Ulad Settut, de una extensión de ciento diez y seis hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y cuatro centiáreas, y cuyos límites son: por el Norte, con tierras de Mohamed Uld Kaddur Yusari y el río Nador; por el Sur, con el río Bataha, afluente del Zebra; por el Este, con el camino que conduce desde el Zaio a Arabat, y por el Oeste, con la Tuiya de Sidi el Hach el Arbi el Kanduchi y las tierras de Mohamed Uld Kaddur Ben el Yuari, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador, abajo firmante, y Juez de paz de Nador, el Cadí y Caíd de la cabila de Ulad Settut, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, adviriéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador a diez y siete de Octubre de mil novecientos veintiocho.—
El Registrador accidental, *Manuel Llord*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por virtud del presente, y por haberlo así acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumario que instruyo con el núm. 180, de 1928, sobre hurto de ocho cerdos, de colores blanco, negros y colorados, de unas seis arrobas de peso, cebados, que en la noche del cuatro al cinco de los corrientes le fueron sustraídos al vecino de Melilla D. Juan Díaz Escribano, del cebadero que este señor tiene en el Atalayón, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y a la Policía procedan a la busca y rescate de dichos animales y detención de los poseedores ilegítimos de los mismos, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado, dándome cuenta inmediata.

Dado en Nador a seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.—*Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernánuez*.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario núm. 115, de 1927, sobre robo, contra Hossain Ben El Mahi, y de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del art. 1.268 del Código de Procedimiento civil de la Zona, se anuncia el embargo y próxima enajenación, en subasta por carencia de títulos, de la siguiente finca: Una parcela de terreno situada en el Zebra (Zaio), de unas diez y ocho hectáreas, aproximadamente, que linda con terrenos de Mohamed Ben El Mahi, de Hamed Ben El Mahi y tierras de Amar Ben Buzzian y de Abd-el-kader Uldamar Buzzian, cuya finca no se halla inscrita en el Registro de Inmuebles de Nador, no conociéndose gravámenes que la afecten, y fué embargada al procesado para responder de las responsabilidades pecuniarias que, en definitiva, pudieran declararse procedentes en dicho sumario, que son en conjunto trescientas noventa y seis con noventa céntimos, o sean trescientas ochenta y seis pesetas con noventa céntimos, por indemnización, y las diez restantes por costas, habiendo sido valorada dicha finca pericialmente en tres mil seiscientas pesetas.

Dado en Nador a ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho.—*Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Felipe Aragonés y Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario núm. 108, de 1927, sobre lesiones, contra Eduardo Amores Alvarez, y de conformidad con lo establecido en el art. 1.268, regla primera del Código de Procedimiento civil de la Zona, se anuncia el embargo y próxima enajenación en subasta por carencia de títulos de la siguiente finca, de la propiedad de dicho penado: Una casa sita en el poblado de Dar Quebdani, en una calle sin nombre, de planta baja, ocupando su fondo una superficie de sesenta metros cuadrados, toda de mampostería y techada de chapa de cinc, la cual casa linda: por la derecha, entrando, con la casa de Cipriana Hasa Mimbrero; por su izquierda, con otra de un tal Mariano; por su espalda, con una verdulería, y por su frente, con la expresada calle, por donde tiene su puerta principal y dos ventanas; cuya finca no se halla inscrita en el Registro de Inmuebles de Nador y no se conoce le afecte ningún gravamen, y le fué embargada al procesado para responder de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran declararse procedentes en dicho sumario, que son en conjunto doscientas cuarenta y ocho pesetas, o sean ciento cincuenta como indemnización a José Requena Rodríguez y no-

venta y ocho importe de las costas causadas, habiendo sido valorada pericialmente dicha casa en tres mil seiscientas pesetas.

Dado en Nador a ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho.—*Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de primera instancia accidental de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 185, de 1928, por delito de robo de efectos en la Escuela pública de Villa Sanjurjo, hecho ocurrido en la madrugada del 5 de los corrientes, se ha acordado llamar por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, al autor o autores de la referida sustracción para que en el término del quinto día siguiente al de la publicación del mismo comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos en referido sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Policía judicial procedan a la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos los trasladen a la Cárcel de este poblado, dándome cuenta de haberlo efectuado, como igualmente se proceda al rescate de todos los efectos sustraídos, y que son los siguientes: una bandera de España con su escudo, una caja de educación del tacto, un metro con cinta, dos estuches de dibujo, un doble decímetro, un imán, un quinqué, dos tohallas, un sello y tapón, un guardapolvo, dos imágenes, una balanza, ocho pesas, tres jarros pequeños de porcelana y una colección de dibujos para yeso.

Dado en Nador a once de Octubre de mil novecientos veintiocho.—*Ramón Pérez*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de primera instancia accidental de Nador.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 184, del año actual, por hurto de un toldo encerado de la propiedad de la Sociedad Martínez Hermanos, de Melilla, hecho ocurrido en la madrugada del día 1.º del actual en Villa Sanjurjo, he acordado llamar por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, al autor o autores de la sustracción, para que en el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos en referido sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y mi-

litares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores de la referida sustracción y rescate del toldo de referencia.

Dado en Nador a once de Octubre de mil novecientos veintiocho.—*Ramón Pérez.*—El Secretario, *Luis C. Fernández.*

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de primera instancia accidental de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 188, de 1928, por delito de daños, consistente en que en la noche del 16 del actual, y sobre las veintidós horas y media y en el kilómetro 6 de la carretera Melilla-Nador, una caballería menor que tiraba del carro núm. 289, de la matrícula de Melilla, conducido por Juan Sirvent Miralles, fué arrollada por un automóvil cuya marca y número de matrícula se desconoce, y que marchaba en dirección contraria, cuya caballería resultó muerta por consecuencia del golpe recibido, se ha acordado llamar por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, al conductor del mencionado automóvil, cuyo nombre y circunstancias se desconocen, para que en el término de quinto día siguiente al de la publicación del edicto comparezca ante este Juzgado de primera instancia al objeto de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Nador a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho.—*Ramón Pérez.*—El Secretario, *Luis C. Fernández.*

CÉDULAS DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en el sumario 209, de 1928, rollo 390, por hurto, se cita a Juan Estévez Avila, de treinta años, soltero, albañil, natural de Tarifa, cuyo paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle las acciones del art. 76 del Código de Procedimiento criminal de la Zona.

Y en cumplimiento de lo mandado libro la presente en Tetuán a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Jaime Fernández.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de este poblado, en el juicio de faltas núm. 131, de 1928, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita al perjudicado Angel San José Prie-

go, mayor de edad, empleado, natural de Cuenca y vecino de Targuist, y al denunciado, conocido por Federico, droguero de Targuist, y cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de este poblado último, para que comparezcan ante este Juzgado el día treinta y uno del actual, a las nueve horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, debiendo hacerlo el primero acompañado de su hijo Angel San José Escribano, de tres años de edad, a cuyo juicio deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en forma legal a los antes referidos, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Nador a primero de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *José Piñón*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de este partido en el juicio declarativo verbal, instado por D. David Vitan, mayor de edad, soltero, vecino de Melilla, contra D. Joaquín Lorénz, súbdito alemán, mayor de edad, casado, médico y vecino que fué de este poblado, y cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de quinientas treinta y siete pesetas, importe de cuatro mensualidades impagadas, a razón de cien pesetas cada una, cuatro días de otro mes y el importe de las costas de un juicio de desahucio seguido contra el demandado, se cita a éste a fin de que, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio solicitado, el día veinticuatro del actual, a las nueve horas, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Joaquín Lorénz, expido la presente en Nador a dos de Octubre de mil novecientos veintiocho. El Secretario, *José Piñón*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 154, de 1928, sobre daños y lesiones contra Emilio Capacete González, se cita a D. Miguel Hernández López, Maestro herrador militar, domiciliado últimamente en las Canteras del Carmen de Melilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, ofrecerle las acciones de la causa, a tenor de lo dispuesto en el art. 76 del Código de Procedimiento criminal, y ser reconocido facultativamente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado por lesiones que sufre el indígena Amar Abd-es Selan, vecino de la cabila de Targuist, bajo el núm. 164, de 1928, se ha acordado citar al mismo por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en referido sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Nador, ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 794, de 1928, seguido en este Juzgado, por faltas contra las personas, se cita a Julia Sánchez Jiménez, de treinta años de edad, de estado casada, profesión sus labores, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día cinco del mes de Noviembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 105, de 1928, por desaparición de Bienvenida Lozano Domínguez, se ha acordado por providencia del día de su fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, se cite por medio de cédula, que será insertada en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado, a Andrés y José Ambrosianis Pablacián y a Patrocínio Hidalgo, los que fueron vecinos de Casablanca, posteriormente de esta ciudad y en la actualidad de ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de quinto día posterior al de la publicación de dicha cédula en este Juzgado de primera instancia, sito en la carretera de Alcázar, núm. 42, con objeto de recibirles declaración.

Y que se interese a la vez de todas las Autoridades y de sus agentes la práctica de diligencias encaminadas a averiguar el paradero de Bienvenida Lozano Domínguez, de treinta y cinco años de edad, casada con Andrés Ambrosianis Pablacián, que desapareció de Larache en los últimos meses del año 1927, y de conseguirse algún resultado favorable lo comuniquen a este Juzgado.

Y para que lo acordado tenga lugar y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, libro y firmo la presente en Larache a nueve de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Enrique Baena*.

Por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Excma. Audiencia de Tetuán, dimanante de causa seguida en este Juzgado bajo el núm. 136, de 1927, por delito de estupro, se cita a los testigos José Fernández Vilchez, Carmen Olalla Bermúdez y Miguel Pinedo Hernández, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día ocho de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante la referida Audiencia de Tetuán al objeto de asistir como testigos al juicio oral de la expresada causa señalado para dicho día y hora, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Nador, trece de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de este poblado de Nador en sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 149, de 1928, por delito de muerte y lesiones contra el chófer Luis Bloch Mayer, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, al lesionado Mohamed Ben el Hach, vecino que fué de Targuist, natural de la cabila de Tafersit, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido facultativamente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Nador, trece de Octubre de mil novecientos veintiocho—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 593, de 1928, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a José García Díaz, de veintiún años de edad, de estado soltero, profesión chófer, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado com-

parezca ante este Juzgado el próximo día cinco del mes de Noviembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 117, de 1928, sobre lesiones, se cita al indígena Mohamed Ben Abder-Rahaman, soldado que fué del Grupo de Regulares de Alhucemas, núm. 5, donde tenía el número de filiación 1.515, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día siguiente a la publicación de esta cédula comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y ofrecerle las acciones de la causa a tenor del art. 76 del Código de Procedimiento criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a quince de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas núm. 38, de este año, seguido contra Pascual Arquibau Flor, de cincuenta años de edad, casado, natural de Villarreal (Valencia), hijo de Pascual y Elena, jornalero, domiciliado últimamente en Tánger, barriada de San Francisco, patio de María Sena, cuyo actual paradero se desconoce, y contra Manuel González Aparicio, de treinta años de edad, soltero, natural de Alfarnate (Málaga), hijo de José y Araceli, arriero, con domicilio últimamente en Tetuán, calle de la Reina, núm. 50, cuyo actual paradero se ignora, se cita a ambos denunciados dichos para que comparezcan ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el día cinco de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente caso de ser habidos.

Y para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en forma a los dos denunciados, libro la presente en Arcila a diez y siete de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *M. Flores*.

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas núm. 74, de este año, seguido contra Gregorio Sánchez de la Torre por lesiones causadas al indígena Hamed Ben Selam Tanyagui, natural de Tánger, de veinticinco años de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Tánger, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, se cita a dicho perjudicado para que comparezca ante este Juzgado el día cinco de Noviembre próximo, a las once de su mañana, para asistir al correspondiente juicio de faltas señalado para dicho día, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en forma a dichos perjudicados, libro la presente en Arcila a diez y siete de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *M. Flores*.

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas núm. 68, de este año, seguido en este Juzgado por hurto de gallinas, se cita al indígena conocido por el *Tanyauí*, vecino últimamente de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, para que en concepto de denunciado comparezca en este Juzgado el día doce del próximo Noviembre y hora de las once de su mañana a la celebración del correspondiente juicio de faltas señalado para dicho día y hora, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente caso de ser habido.

Y para que sirva de citación en forma y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro la presente en Arcila a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *M. Flores*.

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas núm. 93, de este año, seguido en este Juzgado por intoxicación de Isabel Santiago Santiago contra un individuo llamado José, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, y únicamente que perteneció como soldado a un Escuadrón de Caballería de Alcántara con destino en esta plaza (licenciado), cuya residencia actual se desconoce, se cita a dicho inculpado para que comparezca ante este Juzgado el día seis del próximo Noviembre y hora de las doce y media de su mañana, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente caso de ser habido.

Y para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en forma, libro la presente en Arcila a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *M. Flores*.

CÉDULA DE CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de este partido en sumario núm. 350, del año actual, que se tramita por el delito de lesiones, se cita al lesionado Hamido Guaxani, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día posterior al en que aparezca inserta esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona de Protectorado, comparezca ante este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas.

Al mismo tiempo se le instruye del derecho que le concede el art. 76 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado español.

Tetuán, diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

CÉDULAS DE NOTIFICACION

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta orden de la Superioridad referente al sumario núm. 151, rollo 613, de 1928, por raptó, he acordado hacer saber al perjudicado Aaron Jabay Cohen, vecino de Larache, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, que el Ministerio público ha solicitado el sobreseimiento libre de dicho sumario para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y para notificación a dicho perjudicado e inserción en el BOLETÍN, expido la presente en Larache a seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Enrique Baena*.

En el juicio de faltas núm. 370, de 1928, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintiocho: El Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de la misma y su demarcación, habiendo visto este juicio de faltas seguido contra D. Joaquín Jiménez Izquierdo, siendo parte la representación del Ministerio público, y..... Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Joaquín Jiménez Izquierdo de la denuncia formulada en su contra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—(Rubricado.)—*Bruno Vives*.

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al expresado denunciado, expido la presente en Tetuán, fecha *ut-supra*.
El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En el ramo del responsable subsidiario, en la causa que este Juzgado instruye con el núm. 106, de 1928, contra José Rodríguez Domínguez, por muerte de Lahami Ben Abselam Tuimi, por atropello de una camioneta, hecho ocurrido en esta ciudad el 21 de Junio del corriente año, por providencia fecha de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, se ha acordado que por hallarse en ignorado paradero el responsable subsidiario Ali Ben Tanyauí, se le requiera para que manifieste si la huerta llamada del Capitán, sita en Tánger, y terreno denominado "El Chorh", próximo éste a la estación del ferrocarril de Tánger-Fez, en la misma población, son de su propiedad, y para que exprese en este caso la extensión superficial, situación y linderos de dichas fincas, a fin de que pueda procederse al embargo de las mismas hasta cubrir la suma de dos mil cuatrocientas pesetas que faltan para completar las cinco mil que se le exigen como tal responsable en el sumario de que se deja hecha mención, y por las que fué requerido en dos de Agosto último, debiendo comparecer el citado Ali Ben Tanyauí ante este Juzgado dentro del quinto día siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, de diez de la mañana a dos de la tarde, a los fines indicados, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de notificación, requerimiento y citación en legal forma a Ali Ben Tanyauí, de ignorado paradero, y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado, libro y firmo la presente en Larache a primero de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Enrique Baena*.

CÉDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de este poblado en el juicio de faltas núm. 145, del año actual, se requiere a Antonio Davisson Flores, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado y haga efectiva la suma de veinticinco pesetas a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido Antonio Davisson Flores, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Nador a tres de Octubre de mil novecientos veintiocho. El Secretario, *José Piñón*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 166, de 1928, sobre daños, contra Juan Leandro Tomás, a consecuencia del choque de la camioneta Chevrolet núm. 1.143 M. L., con el automóvil que conducía el procesado, hecho ocurrido el día treinta de Noviembre de mil novecientos veintisiete entre Villa Sanjurjo y Ein Zoren, se requiere a Salvador Villalobo, domiciliado últimamente en Targuist, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de quinto día siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado y exhiba la documentación que autorizara a circular la referida camioneta por las carreteras de la Zona, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a once de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en las diligencias dimanantes de cumplimiento de oficio de la Aduana de esta ciudad para interesar el procedimiento de apremio contra Cipriano Jiménez Romero, vecino que fué de Tánger, con domicilio en la calle de Sevilla (Patio de Angelito el Policía), se requiere a éste para que en el término de cinco días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas ciento setenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, a que ha quedado reducida la multa impuesta por la Junta Administrativa de esta Aduana, o a extinguir en su caso y probada su insolvencia el arresto subsidiario correspondiente.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Cipriano Jiménez Romero, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Larache a trece de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario habilitado, *Manuel Reyes*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 662, de 1928, se requiere a la condenada Carmen Jaén Barrionuevo para que en el término de cinco días,

contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir quince días de arresto a que está condenada, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada Carmen Jaén Barrionuevo, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Tetuán a diez y siete de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 726, de 1928, se requiere al conde- do José Martínez Martínez para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir quince días de arresto a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado José Martínez Martínez, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 501, de 1928, se requiere al conde- nado José Sola García, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir cinco días de arresto a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado José Sola García, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.
